



ADENDA N° 2 AL CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 015/2012

ENTRE

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA - IIAP

Y

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

De una parte, la Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante "LA SECRETARÍA GENERAL", con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por su Secretario General (a.i.), SANTIAGO CEMBRANO CABREJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79589759, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Administrativa N° 1199 del 01 de marzo de 2013, el artículo 32 del Acuerdo de Cartagena y el artículo 13 de la Decisión 409 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De otra, el "Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP", en adelante la "ORGANIZACIÓN EJECUTORA" con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, Iquitos, Loreto, Perú, con Número de Identificación Tributaria RUC 20171781648, debidamente representado por el señor KENETH REÁTEGUI DEL AGUILA, a cargo de la Presidencia de la ORGANIZACIÓN EJECUTORA, identificado con DNI No. 00120053 expedida en San Martín, tal y como consta en el Acta de la XL sesión ordinaria del Consejo Superior y de conformidad a su Ley de creación No. 23374.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El 19 de abril de 2012 LA SECRETARÍA GENERAL celebró con LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA el Convenio de Subvención No 15/2012, en adelante "EL CONVENIO", que tiene por objeto "Fortalecer las capacidades en ordenamiento territorial de los gobiernos regionales y locales de la Amazonía Peruana, que permita la toma de decisiones concertadas en la planificación de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad".

El 15 de enero de 2013, Las Partes suscribieron la Adenda N° 1 a EL CONVENIO que modifica los desembolsos y el "Documento de Proyecto con Plan de Trabajo y Presupuesto" contenido en el Anexo I.

El 06 de marzo de 2013, LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA envió una carta a la SECRETARÍA GENERAL solicitando una adenda a EL CONVENIO para la extensión, sin costo adicional, de su vigencia y duración, hasta el 30 de julio de 2013 y la modificación del documento proyecto con plan de trabajo y presupuesto incluido en su Anexo I, manifestando que el tiempo adicional permitirá concluir efectivamente la ejecución de las tareas programadas en la etapa final de la intervención.

El 07 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente del Perú envió a LA SECRETARÍA GENERAL una comunicación en la que manifiesta su conformidad con la solicitud de adenda presentada por LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA.





SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 2 de EL CONVENIO, en sus numerales 2.2 y 2.3, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"2.2. La duración del Convenio, contado a partir de la fecha de suscripción, es hasta el 31 de agosto de 2013."

"2.3 La duración de ejecución de actividades del Proyecto es hasta el 31 de julio de 2013."

TERCERO: MODIFICACION DE LOS DESEMBOLSOS

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 4 de EL CONVENIO, en el Detalle de desembolsos en efectivo por la SGCAN y condiciones previas, de la siguiente forma:

Detalle de desembolso en efectivo por la SGCAN y condiciones previas.

No. Desembolso	Productos	Desembolso %	Condición para el Desembolso	Monto US\$
1	Suscripción del Convenio	10%	Firmas de las partes y entrega del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades aprobado por la UCR BioCAN.	16,900
2	Informe Parcial de Avance Técnico y Financiero	40%	Aprobación del informe técnico y los productos correspondientes definidos en el plan de trabajo por LA SECRETARÍA GENERAL y rendición de gastos de al menos el 80% de los fondos desembolsados a la suscripción del convenio.	67,600
3	Informe Parcial de Avance Técnico y Financiero	40%	Aprobación del informe técnico y los productos correspondientes definidos en el plan de trabajo por LA SECRETARÍA GENERAL y rendición de gastos de al menos el 80% de los fondos desembolsados.	67,600
4	Informe Final	10%	Aprobación del Informe Final, y 100% de los productos correspondientes definidos en el plan de trabajo incluyendo la liquidación de cualquier saldo pendiente de desembolsos anteriores. Los comprobantes de los gastos realizados con el último desembolso deberán remitirse a más tardar 10 días hábiles después de haberlo recibido.	16,900
		TOTAL		169,000

CUARTO: MODIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 5 de EL CONVENIO, en su numeral 5.2.a, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"5.2 Ejecutar las actividades del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, ajustado y aprobado por la UCR de BioCAN hasta el 31 de julio de 2013, bajo su propia responsabilidad, de conformidad con la descripción del Anexo I del presente Convenio, en estrecha coordinación con el Ministerio del Ambiente de Perú."

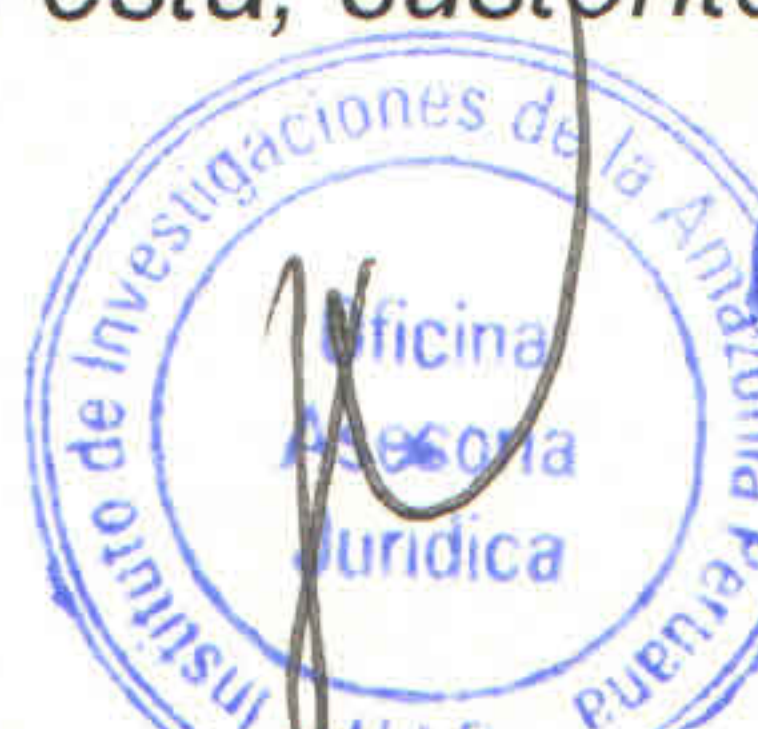
QUINTO: MODIFICACION DE LAS OBLIGACIONES DE INFORMACION Y DE PRESENTACION DE INFORMES

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 6 de EL CONVENIO, en su numeral 6.4., el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"6.4. La ORGANIZACIÓN EJECUTORA se compromete a entregar a LA SECRETARÍA GENERAL en un plazo treinta (30) días calendario después de finalizar el plazo de ejecución de actividades del presente Convenio un informe técnico y financiero final, en el formato y bajo los parámetros indicados por ésta, sustentado con la documentación debida. Asimismo, deberá



Schir





incluir copia de los contratos suscritos en el marco de este convenio, la liquidación de los mismos y los pagos de cualquier saldo pendiente adjuntando la fotocopia simple de todos los documentos consignados en los listados que respaldan la información financiera”.

SEXTO: MODIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

Las Partes acuerdan modificar el Artículo 12 de EL CONVENIO, en su numeral 12.3, quedando redactado de la siguiente forma:

“12.3 El período de duración del Convenio se prolongará por un período de tiempo equivalente al período de suspensión, sin perjuicio de las posibles modificaciones al Convenio que pudieran ser necesarias para adaptar el Plan de Trabajo a las nuevas condiciones de ejecución. En ningún caso podrá superar el 31 de agosto de 2013.”

SÉPTIMO: MODIFICACION DEL ANEXO

Las Partes acuerdan modificar el Anexo I de EL CONVENIO, sustituyendo su Cronograma de Actividades como se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Adenda.

OCTAVO: DECLARACIÓN FINAL

Las partes celebran el presente acuerdo de modificación de EL CONVENIO en forma voluntaria, sin que medie dolo, error, coerción y ninguna otra causa que afecte su libertad o capacidad de actuar, y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas que este acto implica.

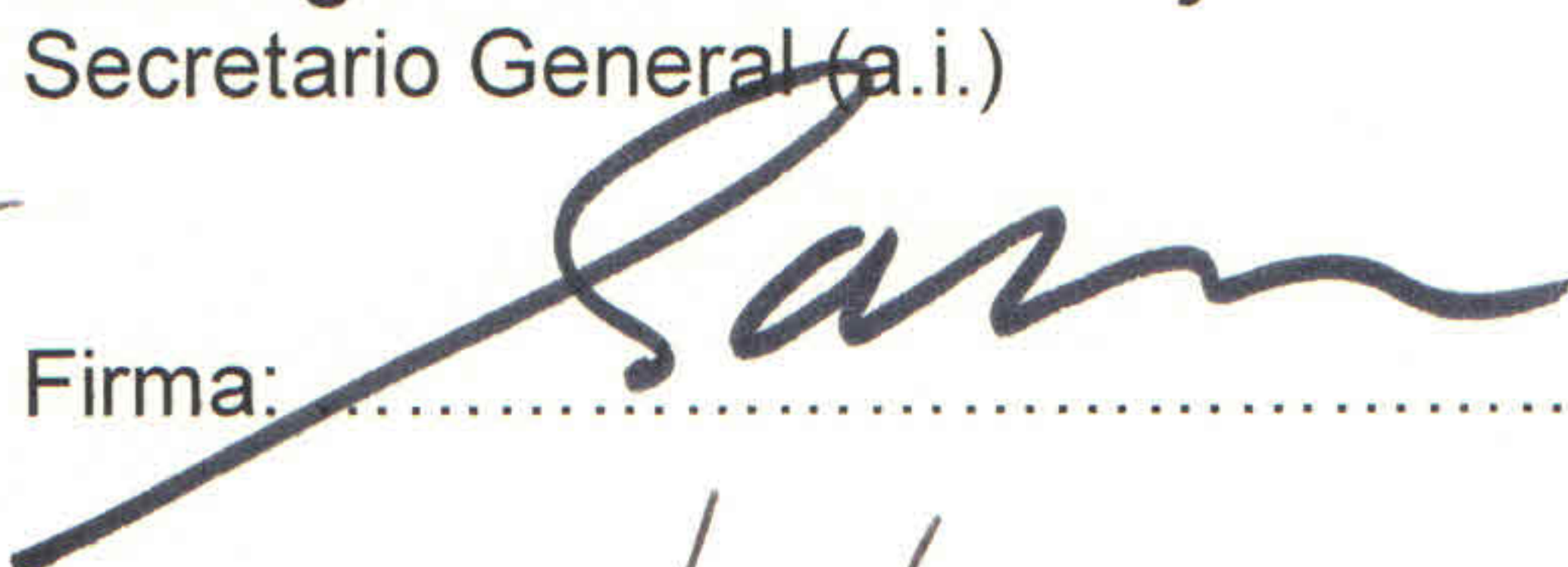
Los demás aspectos contenidos en EL CONVENIO originario y su Adenda N° 1 no modificados en el presente documento mantienen plena vigencia legal para todos sus efectos.

En señal de mutuo acuerdo y conformidad, las Partes firman dos originales de un mismo valor. La presente adenda entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma.

Por LA SECRETARÍA GENERAL:

Santiago Cembrano Cabrejas

Secretario General (a.i.)

Firma: 

Fecha: 13/03/2013

Por la ORGANIZACIÓN EJECUTORA:

Keneth Reátegui Del Águila

Presidente

Firma: 

Fecha: 18/03/2013

